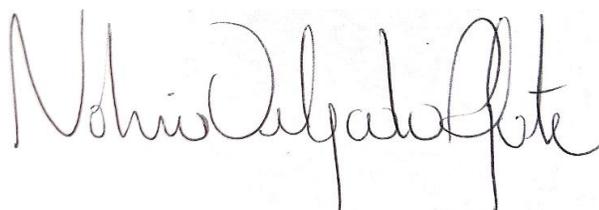


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que por auto del 10 de febrero de 2021 el Magistrado Ramón Alfredo Correa Ospina revocó el auto de rechazo de demanda proferido el 11 de diciembre de 2020.

Manizales, 15 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandantes: MARISOL MARÍN GOMEZ

Demandados: BANCO DAVIVIENDA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Radicado: 2020-00165

Sustanciación N°

OBJETO DE DECISIÓN

Estese a lo resuelto por el magistrado Ramón Alfredo Correa Ospina mediante auto del 10 de febrero de 2021 en el cual revocó el auto de rechazo de demanda proferido el 11 de diciembre de 2020.

DEMANDA

Pretende la demandante se declare que existe un contrato de seguro vigente con SEGUROS BOLÍVAR S.A que amparaba las obligaciones crédito de Leasing Habitacional N. 06008084300134536 por valor de \$183.151.758, contraídas con el BANCO DAVIVIENDA S.A, al día 11 de diciembre 2018, momento de estructurarse su pérdida de capacidad laboral y ocupacional y que en consecuencia se condene a SEGUROS BOLÍVAR S.A, al pago de los valores asegurados mediante las pólizas VP-100DE-45155 y la póliza 5132042081801 a su beneficiario con los respectivos intereses moratorios.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD Y MEDIDA CAUTELAR

El libelo está acompañado de solicitud de medidas cautelares, exactamente de inscripción de esta demanda en el certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. de la ciudad de Medellín, y para su decreto en el escrito de subsanación fue aportada póliza de seguro M100095770 de la Compañía de Seguros Mundial S.A. conforme lo exige el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Entonces, de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo 590 ídem, se torna procedente decretar la medida de inscripción de esta demanda sobre el certificado de cámara de comercio de la ciudad de Medellín de la Compañía de Seguros Bolívar S.A., para lo cual se expedirá por medio de secretaria el oficio correspondiente.

TRAMITE DE ADMISIÓN Y NOTIFICACIÓN

Esta demanda se admite por orden del Tribunal Superior, el cual analizó los requisitos de admisibilidad de este asunto considerando que se cumplían, razón por la cual se admitirá y se ordenará la notificación de las demandadas.

En consecuencia, se ordenará la notificación de los demandados, trámite que el interesado necesariamente deberá realizar a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales.

Para el efecto el demandante deberá informar al juzgado si desea realizar la notificación de acuerdo a las disposiciones del Código General del Proceso o del decreto 806 de 2020.

Una vez se informe lo anterior, se remitirá el expediente virtual al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia para que proceda de conformidad.

En consecuencia, se admitirá el libelo y se le dará el trámite del Proceso Verbal del Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código de General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – cumplimiento o pago de póliza de seguro-** promovida por Marisol Marín Gómez contra el Banco Davivienda S.A. y la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle a esta demanda el trámite previsto para el Proceso Verbal del Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR correr traslado del libelo a los demandados por el término de veinte (20) días, el que se surtirá en la forma indicada en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada en los términos de los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que **informe al juzgado** la manera en la que realizará la notificación de los demandados, esto es, si conforme a los lineamientos del Código General del Proceso o del decreto 806 de 2020, **siendo necesario que en ambos casos se realice dicho trámite a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.**

Informado lo anterior, se remitirá el expediente a dicha dependencia judicial para que proceda de conformidad.

PARÁGRAFO 2: ADVERTIR al demandante que este juzgado **únicamente aceptará** las notificaciones realizadas a través del centro de servicios judiciales civil familia de esta ciudad.

QUINTO: DECRETAR la medida de inscripción de esta demanda en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín de la Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Por secretaria se remitirá el oficio correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería judicial al abogado Jorge Luis Arango Meza portador de la T.P. N°297.556 para representar a la demandante dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 21 del 19/02/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio N°62
18 de febrero de 2021

Señores (as)
CAMARA DE COMERCIO MEDELLÍN
Antioquia

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Me permito informarle que mediante providencia del 18 de febrero de 2021, se ordenó la inscripción de la demanda sobre el certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. de dicha ciudad, dentro del siguiente proceso, tramitado bajo el radicado **2020-00165**.

CLASE : DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE : MARISOL MARÍN GÓMEZ C.C. 30.298.298

DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A. N.I.T 860034313-7
SEGUROS BOLIVAR S.A. N.I.T 860.002.503-2

RADICADO : 17001310300320200016500

Le solicito el favor proceder de conformidad e informar a este despacho el resultado de la medida.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written over a light grey circular stamp.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria